



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

### **PRESIDENTE:**

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

### **CONCEJALES:**

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)

D. Joaquín Luque Arenas (PP)

D<sup>a</sup>. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López (PP)

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D<sup>a</sup>. Delia Gómez Camello (PP) (Tras el P-15º se ausenta de la sesión, no reincorporándose a la misma)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D<sup>a</sup>. Isabel María Torres Alés (PSOE) (Tras el P-16º se ausenta de la sesión, no reincorporándose a la misma)

D<sup>a</sup>. Isabel Ginés Palacios (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

### **INTERVENTORA DE FONDOS:**

D<sup>a</sup>. María Dolores Teruel Prieto.

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas del día quince de noviembre dos mil doce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora de fondos.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2012.** - Queda enterado el Pleno del borrador del acta mencionado en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el borrador del acta epigrafiado.

### **PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

#### **- SEPTIEMBRE:**

**Fechas:** del 1 al 28 de septiembre de 2012

**Números:** del 1al 342

El Pleno queda enterado.

### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS Y DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS, EJERCICIO 2013.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Sr. Concejale-Delegado de Economía y Hacienda, en relación



con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar la modificación, las siguientes Ordenanzas reguladoras de Tributos y Precios Públicos

Ordenanza Fiscal nº 1  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES  
SE MODIFICA ARTICULO 4, EN SUS APARTADOS 4 Y 6

Ordenanza Fiscal nº 2  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA  
SE MODIFICA ARTICULO 1 Y ARTICULO 6,2

Ordenanza Fiscal nº 4  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS  
SE MODIFICAN ARTICULOS 1, 3 Y 4

Ordenanza Fiscal nº 5  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
SE MODIFICA ARTICULO 5.7

Ordenanza Fiscal nº 7  
REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Ordenanza Fiscal nº 8  
REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Ordenanza Fiscal nº 9  
REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA  
SE MODIFICA DENOMINACIÓN Y ARTICULOS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10 Y 11

Ordenanza Fiscal nº 10  
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Ordenanza Fiscal nº 12  
REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Ordenanza Fiscal nº 13  
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GRÚA MUNICIPAL  
SE MODIFICA DENOMINACIÓN Y ARTICULOS 1, 2, 3 Y 5

Ordenanza Fiscal nº 14  
REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
SE MODIFICA ARTICULO 7

Ordenanza Fiscal nº 15  
REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Ordenanza Fiscal nº 16  
REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
SE MODIFICA ARTICULO 5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**

Ordenanza Fiscal nº 17

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Ordenanza Fiscal nº 18

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE  
SE MODIFICA ARTICULOS 3 Y 4

Ordenanza Fiscal nº 19

REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Ordenanza Fiscal nº 20

REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CARRETERAS, CAMINOS Y DEMÁS VÍAS PUBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Ordenanza Fiscal nº 21

REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Ordenanza Fiscal nº 22

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Ordenanza Fiscal nº 23

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES, DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Ordenanza Fiscal nº 24

REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Ordenanza Fiscal nº 25

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, Y VUELO DE LAS VÍAS PUBLICAS  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Ordenanza Fiscal nº 26

REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA  
SE MODIFICA ARTICULO 5



Ordenanza Fiscal nº 27

REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES  
SE MODIFICA ARTICULO 5 Y 6

Ordenanza Fiscal nº 29

REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES MUNICIPALES  
SE MODIFICA ARTICULO 1,2 Y 4

Ordenanza Fiscal nº 30

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WIFI  
SE MODIFICA ARTICULO 3

Ordenanza Fiscal nº 31

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS POR LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA  
SE MODIFICA ARTICULO 3

Ordenanza Fiscal nº 33

REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL  
SE MODIFICA ARTICULO 2 Y 5

Ordenanza Fiscal nº 36

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Ordenanza Fiscal nº 37

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE EXAMEN  
SE MODIFICA ARTICULO 4

Ordenanza Fiscal nº 38

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Ordenanza Fiscal nº 39

REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Ordenanza Fiscal nº 41

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA  
SE MODIFICA ARTICULO 3

Ordenanza Fiscal nº 44

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Ordenanza Fiscal nº 45

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON LA CELEBRACIÓN DE BODAS  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Ordenanza Fiscal nº 46

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE ESCOMBROS, TIERRAS Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RESIDUOS INERTES  
SE MODIFICA ARTICULO 5 Y 7



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Ordenanza Fiscal nº 50

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA  
SE MODIFICA ARTICULO 3

Ordenanza Fiscal nº 51

REGULADORA DE LA TASA POR SOPORTES PUBLICITARIOS DE INFORMACIÓN, Y SEÑALIZACIÓN EN VIA PÚBLICA Y TERRENOS PRIVATIVOS.  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Ordenanza Fiscal nº 53

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL TEATRO PRINCIPAL.  
SE MODIFICA ARTICULO 3

Ordenanza Fiscal nº 54

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS PUBLICOS EN LA DEHESA VIGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERIA.  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Ordenanza Fiscal nº 55

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS Y ALOJAMIENTO DE EQUIDOS EN DEHESA VIGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACION DE LA ROMERIA.  
SE MODIFICA ARTICULO 5 Y 7

Ordenanza Fiscal nº 56

REGULADORA DE LA TASA PARA LAS AUTORIZACIONES DE APARCAMIENTOS PRIVADOS EN DEHESA VIGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACION DE LA ROMERIA.  
SE MODIFICA ARTICULO 5 Y 6

Ordenanza Fiscal

GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN  
SE MODIFICAN ARTICULOS 67, 159 Y SE AÑADE DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

**Asimismo, queda enterado el Pleno de la enmiendas presentadas el día 14 de Noviembre de 2012 en el Registro municipal bajo el número 14.580 por el Grupo Municipal Socialista a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Enmiendas del Grupo Municipal Socialista a la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2013

Enmienda 1. Ordenanza 1. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Incorporar una bonificación del 90% sobre la cuota íntegra a familias con hijos y con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.



Enmienda 2. Ordenanza 2. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Incorporar una bonificación del 75% sobre la cuota íntegra a familias con hijos y sin ingresos.

Enmienda 3. Ordenanza 2. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Congelación del tipo de gravamen.

Enmienda 4. Ordenanza 4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Incorporar en el artículo 8 el término “remodelación” cuando se refiere a industrias, comercios o actividades económicas vinculadas a la creación de empleo, por concurrir circunstancias de fomento de empleo.

Enmienda 5. Ordenanza 4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificar los criterios de creación de empleo en la bonificación por circunstancias de fomento del empleo en los siguientes términos:

- 1 puesto de trabajo 10%
- De 2 a 4 puestos de trabajo 50%
- De 4 a 10 puestos de trabajo 75%
- Más de 10 puestos de trabajo 100%

Enmienda 6. Ordenanza 11. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES, ASÍ COMO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN

Incorporar bonificaciones por circunstancias de fomento del empleo para autónomo y empresas de menos de 10 trabajadores, atendiendo al siguiente baremo:

- 1 puesto de trabajo 20%
- De 2 a 5 puestos de trabajo 75% (excluyendo autónomos)
- Más de 5 puestos de trabajo 100% (excluyendo autónomos)

Enmienda 7. Ordenanza 12. REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO; Ordenanza 18. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE; Ordenanza 39. REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Plantear un escenario de equilibrio a 3 años para equilibrar al servicio incorporando una subida de un 5,5% de media.

Enmienda 8. Ordenanza 12. REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO; Ordenanza 18. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE; Ordenanza 39. REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Para aquellas unidades familiares con hijos que acrediten cero euros de ingresos se le aplicará una bonificación del 75% de la cuota íntegra.

Enmienda 9. Ordenanza 15. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA; Ordenanza 44. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPOSTAJE.

Plantear un escenario de equilibrio a 3 años para equilibrar el servicio incorporando una subida de un 6% de media.

Enmienda 10. Ordenanza 15. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA; Ordenanza 44. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPOSTAJE.

Para aquellas unidades familiares con hijos que acrediten cero euros de ingresos se le aplicará una bonificación del 75% de la cuota íntegra.

Enmienda 11. Ordenanza 46. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE ESCOMBROS, TIERRAS Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Retirla de la propuesta de ordenanzas para el año 2013 hasta tanto no se produzca la adjudicación del servicio ya que hasta que esta circunstancia no se produzca no podemos determinar con exactitud el coste del servicio.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

### Enmienda 12. Ordenanza 53. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL TEATRO PRINCIPAL

Introducir una bonificación del 50% a artistas y promotores locales.

### Enmienda 13. Ordenanza 53. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL TEATRO PRINCIPAL

Inclusión de una bonificación del 75% a colectivos vecinales, sociales y con fines humanitarios cuando se trate de eventos para recaudar fondos y aplicarlos a causas sociales o humanitarias previo dictamen del órgano de gestión pertinente.

### Enmienda 14. Ordenanza 38. REGULADORA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES

Plantear una subida del 2% para el año 2013.

Enmienda 15. Ordenanzas 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 30, 31, 33, 36, 37, 45, 51 y 53. Congelación del tipo de gravamen.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

**Tras considerarse por el equipo de gobierno las enmiendas expuestas por el Grupo Municipal Socialista, transcritas anteriormente, son rechazadas todas ellas, tan solo, en la Enmienda nº 5, referida al artículo 8.4 de la Ordenanza nº 4 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, es aceptada parcialmente la modificación de los criterios de creación de empleo en la bonificación por circunstancias de fomento del empleo, pero en los términos fijados por el equipo de gobierno:**

- De 1 a 2 puestos de trabajo 10%
- De 3 a 4 puestos de trabajo 40%
- De 5 a 6 puestos de trabajo 60%
- De 7 a 9 puestos de trabajo 75%
- 10 o más puestos de trabajo 95%

**Por último, se somete a votación la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y de las Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos, ejercicio 2013, obteniéndose el siguiente resultado:**

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación, las siguientes Ordenanzas reguladoras de Tributos y Precios Públicos

Ordenanza Fiscal nº 1  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES  
SE MODIFICA ARTICULO 4, EN SUS APARTADOS 4 Y 6

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0



Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 2

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA  
SE MODIFICA ARTICULO 1 Y ARTICULO 6,2

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS  
SE MODIFICAN ARTICULOS 1, 3 Y 4

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con la incorporación de la enmienda parcialmente aceptada del Grupo Municipal Socialista transcrita anteriormente.

Ordenanza Fiscal nº 5

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
SE MODIFICA ARTICULO 5.7

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 7

REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la Tasa del Cementerio por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 8

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por licencias de autotaxis y vehículos de alquiler, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Ordenanza Fiscal nº 9

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA  
SE MODIFICA DENOMINACIÓN Y ARTICULOS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10 Y 11

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 10

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 12

REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Tasa por Alcantarillado, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 13

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GRÚA MUNICIPAL  
SE MODIFICA DENOMINACIÓN Y ARTICULOS 1, 2, 3 Y 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Grúa Municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 14

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
SE MODIFICA ARTICULO 7

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0



Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 15  
REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 16  
REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la Tasa del Servicio de Extinción de Incendios, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 17  
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 18  
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE  
SE MODIFICA ARTICULOS 3 Y 4

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 19  
REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 20

REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CARRETERAS, CAMINOS Y DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20, reguladora de la Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 21

REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 22

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 23

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES, DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 24

REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la Tasa por la Instalación de Kioscos en la vía pública, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 25

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS  
SE MODIFICA ARTICULO 6

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora de la Tasa por Ocupación del subsuelo y vuelo de las vías públicas, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 26

REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 27

REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES  
SE MODIFICA ARTICULO 5 Y 6

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora de la Tasa por Instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Ordenanza Fiscal nº 29

REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES MUNICIPALES  
SE MODIFICA ARTICULO 1,2 Y 4

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 20 (11 PP + 8 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29, reguladora de la Tasa por el servicio de guarderías infantiles municipales por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 30

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE  
TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WIFI  
SE MODIFICA ARTICULO 3

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por el Servicio de Acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica WIFI, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 31

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS POR LA CASA  
MUNICIPAL DE CULTURA  
SE MODIFICA ARTICULO 3

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31, reguladora del Precio Público por el Servicio de Talleres impartidos por la Casa Municipal de Cultura, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 33

REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL  
ANIMAL  
SE MODIFICA ARTICULO 2 Y 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora de la Tasa por actividades y servicios relacionados con el control animal, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 36

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA  
SE MODIFICA ARTICULO 5



Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 36, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 37

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE EXAMEN  
SE MODIFICA ARTICULO 4

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 37, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Derechos de Exámen, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 38

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 38, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicios de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Industriales, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 39

REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 39, reguladora de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 41

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA  
SE MODIFICA ARTICULO 3

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 41, reguladora del precio público por prestación de servicios en piscina municipal cubierta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 44

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE  
SE MODIFICA ARTICULO 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 44, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicios de Compostaje, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 45

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON LA CELEBRACIÓN DE BODAS

SE MODIFICA ARTICULO 6

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 45, reguladora de la Tasa por utilización de edificios municipales con la celebración de bodas, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 46

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE ESCOMBROS, TIERRAS Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RESIDUOS INERTES

SE MODIFICA ARTICULO 5 Y 7

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 46, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de recepción y depósito de escombros, tierras y residuos de construcción y demolición residuos inertes, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 50

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA

SE MODIFICA ARTICULO 3

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 50, reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el área de Cultura, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 51

REGULADORA DE LA TASA POR SOPORTES PUBLICITARIOS DE INFORMACIÓN, Y SEÑALIZACION EN VIA PÚBLICA Y TERRENOS PRIVATIVOS.

SE MODIFICA ARTICULO 6

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0



Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 51, reguladora de la Tasa por soportes publicitarios de información y señalización en vía pública y terrenos privativos, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 53

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL TEATRO PRINCIPAL.

SE MODIFICA ARTICULO 3

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (11 PP + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PSOE + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 53, reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Teatro Principal, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 54

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS PUBLICOS EN LA DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERIA.

SE MODIFICA ARTICULO 6

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 54, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos públicos en la dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 55

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS Y ALOJAMIENTO DE EQUIDOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACION DE LA ROMERIA.

SE MODIFICA ARTICULO 5 Y 7

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 55, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Veterinarios y Alojamiento de Equidos en Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería.

Ordenanza Fiscal nº 56

REGULADORA DE LA TASA PARA LAS AUTORIZACIONES DE APARCAMIENTOS PRIVADOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACION DE LA ROMERIA.

SE MODIFICA ARTICULO 5 Y 6

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 56, reguladora de la Tasa para las autorizaciones de aparcamientos privados en Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería.

Ordenanza Fiscal

GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

SE MODIFICAN ARTICULOS 67, 159 Y SE AÑADE DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**SEGUNDO.-** Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO.-** Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2013.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta de Alcaldía de fecha 8 de Noviembre de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado en relación con la elaboración del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2012 de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando el informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 30 de octubre de 2012, en relación con dicho expediente.

Y en virtud de las facultades que me otorgan las disposiciones legales vigente,

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO:

PRIMERO: Aprobar favorablemente en todas sus partes el Presupuesto General para el ejercicio 2012, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, y el Art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la LRHL, según el siguiente detalle:

### RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO

| A) OPERACIONES CORRIENTES                   |                        | A) OPERACIONES CORRIENTES     |                        |
|---|------------------------|-------------------------------|------------------------|
| 1.- Gastos de Personal                      | 12.342.963,64€         | 1.- Impuestos Directos        | 10.349.999,99€         |
| 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 11.591.552,58 €        | 2.- Impuestos Indirectos      | 172.018,06 €           |
| 3.- Gastos Financieros                      | 1.538.520,7 €          | 3.- Tasas y Otros Ingresos    | 7.686.227,26 €         |
| 4.- Transferencias Corrientes               | 1.326.115,87 €         | 4.- Transferencias Corrientes | 11.401.977,98 €        |
|   |                        | 5.- Ingresos Patrimoniales    | 11.914,03 €            |
| <b>Subtotal</b>                             | <b>26.799.152,79 €</b> | <b>Subtotal</b>               | <b>29.622.137,32 €</b> |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL                   |                        | B) OPERACIONES DE CAPITAL     |                        |
| 6.- Inversiones Reales                      | 1.573.765,96€          | 6.- Enajenación Inversiones   | 498.000,00 €           |
| 7.- Transferencias de Capital               | €                      | 7.- Transerencia de Capital   | 842.212,22 €           |
| 8.- Activos Financieros                     | €                      | 8.- Activos Financieros       | 0 €                    |
| 9.- Pasivos Financieros                     | 1.670.000,00 €         | 9.- Pasivos Fnancieros        | 0€                     |
| <b>Subtotal</b>                             | <b>3.243.765,96 €</b>  | <b>Subtotal</b>               | <b>1.340.212,22€</b>   |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                         | <b>30.042.918,75 €</b> | <b>TOTAL INGRESOS</b>         | <b>30.962.349,54 €</b> |



PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

**GASTOS**

**INGRESOS**

| <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>            |                       | <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b> |                       |
|---|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|
| 1.- Gastos de Personal                      | 0,00 €                | 1.- Impuestos Directos           | 0,00 €                |
| 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 18.300,00 €           | 2.- Impuestos Indirectos         | 0,00 €                |
| 3.- Gastos Financieros                      | 169.601,12 €          | 3.- Tasas y Otros Impuestos      | 0,00 €                |
| 4.- Transferencias Corrientes               | 0,00 €                | 4.- Transferencias Corrientes    | 372.568,47 €          |
|   |                       | 5.- Ingresos Patrimoniales       | 0,00 €                |
| <b>Subtotal</b>                             | <b>187.901,12 €</b>   | <b>Subtotal</b>                  | <b>372.568,47 €</b>   |
| <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>            |                       | <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b> |                       |
| 6.- Inversiones Reales                      | 1.500.000,00 €        | 6.- Enajenación Inversiones      | 1.500.000,00 €        |
| 7.- Transferencias de Capital               | 0,00 €                | 7.- Transferencia de Capital     | 0,00 €                |
| 8.- Activos Financieros                     | 0,00 €                | 8.- Activos Financieros          | 0,00 €                |
| 9.- Pasivos Financieros                     | 184.667,35 €          | 9.- Pasivos Financieros          | 0,00 €                |
| <b>Subtotal</b>                             | <b>1.500.000,00 €</b> | <b>Subtotal</b>                  | <b>1.500.000,00 €</b> |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                         | <b>1.872.568,47 €</b> | <b>TOTAL INGRESOS</b>            | <b>1.872.568,47 €</b> |

El Proyecto de Presupuesto se compone de las siguientes partes:

- a) Bases de Ejecución
- b) Estado de Ingresos
- c) Estado de Gastos
- d) Plantilla de Personal
- e) Relación de Puestos de Trabajo
- f) Anexo de Inversiones
- g) Presupuesto del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar.

SEGUNDO.- Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2013 en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del TRLH.

TERCERO.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Jaén, el Presupuesto resumido a que se refiere los artículos. 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 TR 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL 39/1988.”

**Asimismo, queda enterado el Pleno de la enmienda del Grupo Municipal Socialista, registrada de entrada en el Registro municipal el día 14 de Noviembre de 2012, bajo el número 14.581, cuyo texto literal es el siguiente:**

“ENMIENDA 1.

→ Trasladar el saldo de la partida de gastos de funcionamiento de las Entidades Locales Menores de La Ropera y Los Villares – San José de Escobar desde el capítulo 2 de gasto corriente al capítulo 4 de transferencias corrientes.”

**Del mismo modo, queda enterado el Pleno de las enmiendas-reclamaciones presentadas el día 13 de Noviembre de 2012 por el Grupo Municipal Andalucista a la Propuesta de Presupuesto General**



**Municipal, para el ejercicio 2013, que literalmente se transcriben a continuación:**

**“ENMIENDA**

El grupo Municipal del Partido Andalucista presenta una enmienda al presupuesto municipal de 2013 para recuperar el carácter social y de ayuda al ciudadano.

El presupuesto municipal para el año 2013, refleja en su apartado de GASTOS una reducción de la partida correspondiente al **personal laboral temporal** de **250.423.30** euros que especialmente afecta al **personal laboral eventual** en el programa de ayuda al desempleo y en los servicios sociales comunitarios y, en contraposición aparece previsto un aumento en las partidas del CAPITULO 2, referentes a los trabajos realizados por otras empresas que aumenta en **179.936,40** euros, y del CAPÍTULO 6 en la primera fase de la Remodelación de la CASA DE LA CULTURA con un montante de **201.445,74** euros, que supone un total del aumento de **399.382,14** euros.

La Propuesta del Grupo Andalucista es: eliminar estos incrementos de gasto en las partidas citadas y trasladar la cantidad total repartiéndola proporcionalmente, como en los presupuestos anteriores de 2012, al programa de ayuda al desempleo y a los servicios sociales comunitarios quedando esto de la forma siguiente:

**131.01 Personal Laboral eventual: Otras remuneraciones.**

232.00 770 Personal Laboral Eventual. Otras remuneraciones. Servicios sociales comunitarios.  
**217.245,34** euros

920.00 410 Personal Eventual: PROGRAMA AYUDA AL DESEMPLEO.  
**282.136.80** euros”

**“ENMIENDA**

El grupo Municipal del Partido Andalucista presenta una enmienda al presupuesto municipal de 2013 para evitar el presunto delito ecológico que supone la NO-DEPURACIÓN de las aguas residuales que se vierten al río en la Entidad Local Autónoma de LOS VILLARES DE ANDUJAR-SAN JOSÉ DE ESCOBAR.

El presupuesto municipal para el año 2013, refleja en su apartado CAPÍTULO 2, ARTICULO 20, CONCEPTO 209, SUBCONCEPTO 209, SUBPROGRAMA 161.00, ORGANO 600, denominado “Reconocimiento extrajudicial CANON VERTIDOS 2012” y con un valor de 15.781,04 euros, el pago de “La Multa”, por no disponer de la obligatoria “Estación de Depuración” de aguas residuales en las ELAS de Andújar y estar vertiendo las aguas residuales directamente al río.

La acción continuada de vertidos residuales incontrolados, con el conocimiento por parte del Ayuntamiento, conlleva:

- La inclusión en el presupuesto del reconocimiento extrajudicial de un gasto, no contabilizado en el año anterior y que proseguirá en los años futuros, si no se actúa con las directrices que este partido propone.
- La contaminación directa, en el propio río Guadalquivir, con las aguas residuales que están dañando irrecuperablemente el medio ambiente.

Con tal motivo el Partido Andalucista realiza la presente enmienda y propone:

- La inclusión en el presupuesto de un subconcepto nuevo perteneciente CAPITULO 6, ARTICULO 60, CONCEPTO 609, SUBCONCEPTO 609.02, SUBPROGRAMA 151.12, ORGANO 840, denominado “Actuaciones previas Depuradora de Los Villares-San José” y con un valor de 46.200,00 euros. Que evite los pagos de las multas por vertidos incontrolados y que comience con los procesos previos para la construcción y funcionamiento de esta infraestructura obligatoria y de uso general.
- La resolución del gasto correspondiente al CAPITULO 2 de SUMINISTROS para la Energía Eléctrica que se verá reducido a la cantidad total de **933.800,00** euros, que sigue teniendo una subida con respecto al año pasado de más de 40% y que supone un total de 268.680 en aumento.”

**“RECLAMACIÓN**

El Grupo Municipal Andalucista presenta una reclamación al presupuesto municipal de 2013 en lo que respecta a la asignación de las ELAS de LOS VILLARES DE ANDUJAR-SAN JOSE DE ESCOBAR y LA ROPERA (Art. 164 1.b) y Art. 165.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo)



Art. 130.3 BOJA 23 de Junio de 2010.- Los municipios en cuyo término existan Entidades Locales Autónomas, deberán consignar anualmente en sus presupuestos una asignación económica destinada a nutrir el de estas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 116.3 b) de esa ley.

Artículo 116.3 b) Un sistema de financiación que fije los criterios de participación en los tributos del municipio, en función de lo determinado en el acuerdo de creación y del coste de los servicios propios gestionados por las mismas, y del número de habitantes.

Con carácter general dicho sistema de financiación tendrá una vigencia de cinco años.

En el art. 122 de esta ley se reflejan las Potestades y prerrogativas de las entidades locales autónomas.

1.- Las entidades locales autónomas tendrán para el ejercicio de sus funciones las siguientes potestades o prerrogativas:

- a. De autoorganización.
- b. De reglamentación de los servicios.
- c. Presunción de legalidad y ejecutividad de sus acuerdos.
- d. Revisión de oficio de sus propios actos.
- e. Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.
- f. Inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.
- g. Tributaria y financiera, en orden a la imposición, ordenación y recaudación de tasas y contribuciones especiales.
- h. Sancionadora y de ejecución forzosa de sus actos.
- i. Prelaciones, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación con los créditos, sin perjuicio de las que correspondan a la hacienda de las demás administraciones públicas.

2. Los acuerdos sobre disposiciones de bienes, operaciones de crédito y tesorería deberán ser ratificadas por el ayuntamiento, en sesión en la que un representante de la entidad local autónoma tendrá voz para intervenir en ese asunto.

Así mismo el artículo 123 de esta misma ley fija Competencias propias de las entidades locales autónomas.

1. Las entidades locales autónomas tendrán competencias propias, **como mínimo**, en las siguientes materias:

- a. Concesión de licencias de obras menores.
- b. Pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas.
- c. Alumbrado público.
- d. Limpieza viaria.
- e. Ferias y fiestas locales.
- f. Abastos.
- g. Servicios funerarios.
- h. El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- i. Alcantarillado.
- j. Recogida de residuos.
- k. Control de alimentos.”

#### “RECLAMACIÓN

El Grupo Municipal Andalucista presenta una reclamación al presupuesto municipal de 2013 en lo que respecta a la inclusión de la asignación de las ELAS de LOS VILLAES DE ANDUJAR-SAN JOSE DE ESCOBAR y LA ROPERA, en el capítulo 4 de TRANSFERENCIAS CORRIENTES, eliminándolo del capítulo nº 2 de GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Tras considerarse por el equipo de gobierno la enmienda del Partido Socialista y las enmiendas-reclamaciones del Partido Andalucista, son rechazadas todas ellas.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**

Queda por tanto aprobada la propuesta de Alcaldía, transcrita en primer lugar, de Aprobación Inicial del Presupuesto General Municipal, Ejercicio 2013, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 21/2012 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) ACTUACIÓN: MATERIAL INTERVENCIÓN BOMBEROS Y VEHÍCULO AUTOBOMBA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta de Alcaldía de fecha 5 de Noviembre de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 21/2012, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

| DENOMINACION  | IMPORTE   |
|---|-----------|
| APORTACION MUNICIPAL MATERIAL DE INTERVENCION SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS | 20.000    |
| APORTACION MUNICIPAL VEHICULO AUTOBOMBA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS       | 12.916,68 |

Derivada de los informes emitidos por el Sr. J.S. de Extinción de Incendios, de fechas 24/10/12 y 29/10/12, que figuran en el expediente, y que ponen de manifiesto la necesidad de **aportar al 10% al** Convenio a firmar con la Gestora de conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios (UNESPA) para la financiación de las actuaciones que a continuación se detalla durante los ejercicios 2012-2013 y 2014:

- ADQUISICION VEHICULO AUTOBOMBA.....309. 166,80 €
- MATERIAL INTERVENCION..... 20.000,00 €
- TOTAL      329. 166,80 €**

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (**2012**), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:**      APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

**NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO**

| PARTIDA         | DENOMINACION  | PREVISION INICIAL | AUMENTO          | PREVISION DEFINITIVA |
|-----------------|---|-------------------|------------------|----------------------|
| 530-13512.62300 | MATERIAL DE INTERVENCION BOMBEROS                   |                   | 20.000           | 20.000               |
| 530-13512.62400 | VEHICULO AUTOBOMBA SERVICIOS EXTINCION DE INCENDIOS |                   | 12.916,68        | 12.916,68            |
|                 | <b>TOTAL</b>  |                   | <b>32.916,68</b> |                      |

**FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.**



| PARTIDA PRES.   | DENOMINACION                            | BAJA PROPUESTA   | FINANCIACION |
|-----------------|---|------------------|--------------|
| 830-34212.62201 | CONSTRUCCION PISTA DE SKATE             | 17.916,68        | ENAJENACION  |
| 730-92407.62200 | CONSTRUCCION CONMEMORATIVA BLAS INFANTE | 15.000,00        | BSCH/07      |
|                 | <b>TOTAL</b>                            | <b>32.916,68</b> |              |

**TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 32.916,68 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO FINANCIADO CON CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana fecha 5 de Noviembre de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de ampliación y mejora en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, puesta de manifiesto por el Jefe del Servicio en informe de fecha 25 de octubre de 2012.

Atendida la memoria/presupuesto del Vehículo Autobomba por importe de 309.166,80€.

Atendida la memoria/presupuesto del Material de Intervención por importe de 20.000,00€.

Examinada la Memoria Técnica y la documentación que compone el proyecto suscrito por el Jefe del S.E.I.S, el cual es financiado mediante Contribuciones Especiales entre las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo por bienes sitios en el término municipal de Andújar.

Atendida la relación de este Proyecto con el expediente de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales, de competencia Plenaria y conforme a las atribuciones que comprende el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, propongo a la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto financiado con Contribuciones Especiales para la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Jefe del S.E.I.S, Intervención de Fondos y a Gestión Tributaria.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Examinado el expediente promovido por el Sr. Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, relativo a la necesidad de acordar la imposición concreta de Contribuciones Especiales por la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios, de conformidad con la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada y publicada.

Considerando que por parte de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, se ha remitido propuesta de financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios por importe de 98.750,04 euros anual.

Considerando que se han realizado dos propuestas que se incluyen dentro del Proyecto, por un lado el arrendamiento con opción a compra de un vehículo de Primera Intervención por importe anual de cuota 98.750,04 €, y por otro lado la renovación/adquisición de material de Intervención, por importe de 32.916,68€).

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales y al amparo de lo previsto en los artículos 28 a 37 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Comisión de Economía y Hacienda, dictamine el siguiente

#### ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

**PRIMERO.-** Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de incendios, cuyo coste previsto asciende a trescientos veintinueve mil, ciento treinta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (329.166,80€), de acuerdo con el proyecto incorporado al expediente.

**SEGUNDO.-** Ordenar las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

- La determinación del coste previsto
- Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal, cuyos nombres se adjuntan al presente acuerdo.
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios, que asciende a noventa y ocho mil setecientos cuarenta euros con cuatro céntimos (98.750,04 €) anuales durante 3 ejercicios, y representa el 90% de los costes.
- Coste soportado por el Ayuntamiento que asciende a treinta y dos mil novecientos dieciséis euros con sesenta y ocho céntimos (32.916,68€), en 3 ejercicios, creándose partida presupuestaria en el presupuesto municipal vigente para acometer dichos costes, en esta misma sesión plenaria y quedando por tanto supeditada a la aprobación y publicación del expediente.

**TERCERO.-** La asignación de cuotas a los sujetos pasivos se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas

**CUARTO.-** Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la provincia de Jaén y Diario de mayor difusión en la Provincia durante el plazo de 30 días contados desde la publicación en el BOP, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se advierte que si durante el periodo señalado no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, procediéndose a la firma del Concerto con la Gestora UNESPA, para el pago de las Contribuciones Especiales con efectos 2012-2013, por importe de (98.750,04 €) anuales y prorrogables durante 3 ejercicios.”



*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL O UTILIDAD MUNICIPAL POR CIRCUNSTANCIAS DE FOMENTO DE EMPLEO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LA EMPRESA “ISA EÓLICA, S.L.”, CON BONIFICACIÓN EN EL ICIO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 22 de Octubre de 2012, en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada por la empresa ISA EOLICA SL”, para la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, devengado con ocasión de las obras de Construcción de Planta Fotovoltaica en Huerta de los Santos, de esta localidad.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, Dolores de la Torre Rus, del siguiente tenor literal: “Se emite el presente informe en relación con la instancia presentada por la empresa **ISA EOLICA S.L.**, con NIF **B84649946**, mediante la que insta, le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “**Planta fotovoltaica en huerta de los Santos**”, alegando la concurrencia de circunstancias sociales por fomento de empleo.

**PRIMERO.-** Consta en el expediente Certificado del Secretario Delegado del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar, celebrada en sesión Extraordinaria el día 16 de octubre de 2012, donde se aprobó por la unanimidad de todos los presentes a la propuesta presentada de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones a la empresa ISA EOLICA S.L.

**SEGUNDO.** El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: *Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*”

**TERCERO:** La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de esta Técnica:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales por fomento de empleo, de las obras al principio indicadas, solicitadas por **RECICLAJES DEL GUADALQUIVIR, S.L.**

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:

- **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL:** asciende a 3.386.183,00 euros.

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

Cuota = 108.357,86 Euros.

Hasta la fecha han pagado en concepto de ICIO 30.353,93 €. La cuota restante sería de 78.003,93.

Al bonificarse un 10% en cumplimiento de la Ordenanza se aplicaría una bonificación de 10.835,79 Euros.

Por lo tanto la cuota definitiva a pagar asciende a **67.168,14 €**

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.”

**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés municipal o utilidad municipal por circunstancias de fomento del empleo, las obras realizadas por la empresa ISA EOLICA SL, consistentes en de Construcción de Planta Fotovoltaica en Huerta de los Santos, de esta localidad.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**SEGUNDO.-** Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la empresa ISA EOLICA SL, por razones de fomento de empleo; bonificación que asciende a 10.835,79 €.

**TERCERO.-** Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, a los solicitantes, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 22/2012 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) ACTUACIÓN: AYUDA POR INUNDACIONES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Alcaldía de fecha 9 de Noviembre de 2012, en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de Noviembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 22/2012, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

| DENOMINACION                       | IMPORTE |
|------------------------------------|---------|
| AYUDAS A FAMILIAS POR INUNDACIONES | 90.000  |

Derivada del informe emitido por el Sr. Aparejador Municipal, de fecha 9/11/12, del siguiente tenor literal: “... ..Las situaciones de emergencia provocadas por las inundaciones durante 2010/2011, así como las provocadas en el presente ejercicio 2012, han propiciado la necesidad de atender, prioritariamente aquellas situaciones que no se hayan visto beneficiadas, ni por las subvenciones públicas, ni por las indemnizaciones del Consorcio de compensación de seguros, sin perjuicio de que en virtud de los daños ocasionados sea necesario complementar las ayudas recibidas por otros organismos públicos o privados y, que irán destinadas a sufragar daños ocasionados en mobiliario y en infraestructuras.

La Administración Local no está al margen de “*la protección física de las personas y de los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente*”, sino que, más bien, se encuentra implicada como el resto de Administraciones Públicas, con sus bienes materiales y humanos.

En este marco, y como actuación a posteriori, con una finalidad de protección a las personas y sus bienes afectados por la situación producida en Andújar por las inundaciones acaecidas años 2010/2011, así como las acaecidas hasta la fecha, en el presente ejercicio 2012, es donde reside la conveniencia de articular estas ayudas municipales que palíen la situación de necesidad, en la que se pueden encontrar aquellas familias o unidades de convivencia económica que han sufrido las consecuencias de las inundaciones.

En el presupuesto en vigor (2012), no existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la materialización de las ayudas derivadas de las actuaciones anteriormente referenciadas, por lo que se hace necesario dotar dicho crédito por un importe total de 90.000 €, al objeto de materializar las ayudas derivadas de las 315 incidencias que constan en le Negociado de Obras y Servicios, derivadas de las inundaciones correspondientes al ejercicio 2011; más las ya producidas en el presente ejercicio 2012, y que están siendo objeto de estudio por parte de este Servicio..”.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2012), no



pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

**NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO**

| <b>PARTIDA</b>  | <b>DENOMINACION</b>             | <b>PREVISION INICIAL</b> | <b>AUMENTO</b> | <b>PREVISION DEFINITIVA</b> |
|-----------------|---------------------------------|--------------------------|----------------|-----------------------------|
| 600-15200.48000 | AYUDAS A FAMILIAS. INUNDACIONES |                          | 90.000         | 90.000                      |
|                 | <b>TOTAL</b>                    |                          | <b>90.000</b>  | <b>90.000</b>               |

**FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.**

| <b>PARTIDA PRES.</b> | <b>DENOMINACION</b>                   | <b>BAJA PROPUESTA</b> | <b>FINANCIACION</b> |
|----------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| 765-24100.47000      | SUBVENCIONES AYUDAS A LA CONTRATACION | 60.000                | GTO CTE             |
|                      | OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIO        |                       | GTO CTE             |
| 250-44100.48900      | TRANSPORTE URBANO                     | 30.000                |                     |
|                      | <b>TOTAL</b>                          | <b>90.000</b>         |                     |

**TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 90.000 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO PRINCIPAL.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, en relación con este asunto y el dictamen favorable del Organo de Gestión de Cultura en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a la Aprobación Inicial de **Reglamento de Funcionamiento del Teatro Principal de Andújar.**

Visto el informe jurídico emitido al efecto, del siguiente tenor literal :

“El presente informe jurídico se emite, en relación al expediente que se tramita en el Area de Cultura, para la **aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Teatro Principal de Andújar.**

**I. Documentacion del Expediente.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Consta borrador del citado Reglamento

### II. Fundamentación Jurídica

**La Constitución Española, en el artículo 44 – 1 dispone :**

*“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura , a la que todos tienen derecho.”*

**La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone :**

: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*

En el artículo 4-a): *“En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :*

**a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.**

En el artículo 4-1 c): *“reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de Programación o Planificación”.*

En cuanto a configuración de los expedientes administrativos y la tramitación de los procedimientos, en lo que atañe al contenido, procedimiento y régimen del Reglamento, se respeta lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo referente a la tramitación y aprobación del Reglamento en cuestión, se rige por lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, : *“La aprobación de la Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento*

- Aprobación inicial por el pleno
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para reclamaciones.
- Resolución de las reclamaciones presentadas, dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces inicial”.*

Siendo el Órgano competente para aprobar el citado Reglamento, el Pleno de conformidad con el artículo 22-d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por mayoría simple.

Por ello, **Se Concluye :**

1.- No existe inconveniente Jurídico para que por el Pleno se apruebe con mayoría simple de los miembros de la Corporación, la aprobación del Reglamento **de Funcionamiento del Teatro Principal de Andújar.**

2.- Requiere el Reglamento **dos trámites** previos y preceptivos a la aprobación plenaria:

- **Un dictamen** del Consejo de Administración del Órgano de Gestión del Servicio Municipal de Cultura. ( art. 123 – 1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.).

- **Y el informe** de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana ( art. 19 Reglamento de Participación Ciudadana ).

3.- Se tramitará dicho expediente conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcrito en el presente informe.

En consecuencia, propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente **el Reglamento de Funcionamiento del Teatro Principal de Andújar.**

**SEGUNDO.-** Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.



**TERCERO.-** En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”

*D<sup>a</sup>. Delia Gómez Camello, Concejala-Delegada de Cultura, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE LA ROMERÍA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Concejala-Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 5 de Noviembre de 2012, en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a la modificación del **REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE LA ROMERÍA**

**Visto** el borrador del citado Reglamento incluidas las siguientes modificaciones a realizar:

- El art. 1. se completa con la introducción de lo siguiente “... *o équidos así como su estabulación en recinto municipal o estancia (amarre) en suelo público*” por lo que su redacción final queda de la forma siguiente: **Artículo 1.- Objeto. Este Reglamento tiene como objeto regular los asentamientos provisionales y temporales, con ocupación y uso de suelo público, de miles de ciudadanos que acceden a la Dehesa Virgen de la Cabeza, Huerta del Cura, y aledaños al Poblado durante los días previos a la celebración y hasta la finalización de la misma. También pretende regular los servicios de aparcamiento en finca privada y la atención veterinaria, a las monturas o équidos así como su estabulación en recinto municipal o estancia (amarre) en suelo público.**
- El art.3. “*Se retiran del mismo cualquier referencia temporal al año 2012, año de entrada en vigor de la presente ordenanza*”. “Así mismo se incorpora al mismo el siguiente concepto “*salvo autorización expresa al efecto*”
- El art. 4. en el apartado primero se cambia el concepto “*electricidad por el de alumbrado público*” Así mismo se retira del mismo el apartado cuarto de éste artículo con ánimo de clarificar el mismo puesto que es más un dato del Estudio Económico que del propio reglamento.
- El art. 18.3. “*igualmente se retiran las referencias temporales correspondientes al año 2012*”.
- El Título IV cambia y su nueva redacción es la siguiente: **TITULO IV Prestación de servicios veterinarios y alojamiento de équidos en Dehesa Virgen de la Cabeza, Poblado o Aledaños del Poblado, o estancia (amarre) en suelo público durante la celebración de la Romería**”.
- El art. 21 incluye un nuevo apartado el apartado d) quedando de la siguiente forma “**d) Regulación de estancia o estabulación (amarre) en suelo público según ordenanza reguladora de acceso y circulación de caballos de montar y enganches o carruajes de tracción animal, en su artículo 8, punto 5**”.
- El art. 22 apartado 4 incluye en su nueva redacción el párrafo siguiente: “*en recinto habilitado para la estabulación de los caballos*” Por lo que su nueva redacción es: “**Alojamiento durante la Romería con suministro de alimento y agua, en recinto habilitado para la estabulación de los caballos**”.
- El art. 23 incluye un nuevo apartado el apartado 3 cuya redacción es la siguiente “**Documento justificativo de haber realizado el pago de la Tasa.**”.
- El art. 24 recibe un nueva redacción cuyo tenor es el siguiente: “**El pago de la Tasa se podrá realizar previamente a la fecha del devengo en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento o mediante pago telemático. Durante el periodo impositivo se abonará la Tasa al personal autorizado en el Ayuntamiento de Andújar que se encontrará debidamente acreditado en las instalaciones de albergue de Caballos**”.

**Atendida** la documentación del expediente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Informe jurídico
- Informe técnico

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en las Leyes 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación**.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 22-2- d) del mismo texto legal.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO.-** La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone : El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”

Propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del **REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE LA ROMERÍA**

**SEGUNDO.-** Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias. .

**TERCERO.-** En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”

*D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO Y NUEVO ORGANIGRAMA.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta de Alcaldía de fecha 9 de Noviembre de 2012, en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto que ha sido sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación de fecha 8 de Noviembre de 2012 los cambios producidos en la RPT.



Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal de fecha 9 de Noviembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

La propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, para su sometimiento a acuerdo plenario es la siguiente:

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, como documento organizativo debe ser un documento vivo, susceptible de adaptarse a los nuevos tiempos y posibles cambios estructurales de la Administración Local, cambios que pueden dar lugar a redistribución o adecuación de funciones, amortización, supresión o modificación de algunos puestos; así como la determinación de las correspondientes retribuciones básicas y complementarias, atendiendo a la valoración individual llevada a cabo, todo ello, atendiendo a los criterios establecidos en la VPT de 2008.

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que han sufrido determinados puestos de la R.P.T. para el ejercicio 2013:

1º.- Se propone la **Amortización** de las siguientes plazas/puestos vacantes:

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA       | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE                  | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO            |
|------|--------------------------|-------|-------------------------------------|--------|--------------------------------|
| 217  | Aparejador Municipal     | 21    | VACANTE                             | 1464   | Aparejador Municipal           |
| 308  | Administrativo/a         | 146   | VACANTE                             | 1465   | Jefe Negociado Mercado Abastos |
| 423  | Oficial Servicios Varios | 148   | VACANTE                             | 1466   | Oficial Mercado de Abastos     |
| 432  | Monitor/a Escuela Taller | 266   | González Medina, J. (J. 23-11-12)   | 1508   | Monitor/a Escuela Taller       |
| 420  | Oficial 1ª Conductor/a   | 139   | Rodríguez Checa, Ant. (J. 02-11-12) | 1430   | Oficial 1ª Conductor           |

2º.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de **Jubilación Parcial**, siendo las siguientes:

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA       | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE                   | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO             |
|------|--------------------------|-------|--------------------------------------|--------|---------------------------------|
| 308  | Administrativo/a         | 301   | Moreno Martos, María Ángeles (J.P.)  | 1110   | Admtivo/a. Registro             |
| 424  | Oficial 1ª Albañil       | 68    | Muñoz González, Juan (J.P.)          | 1418   | Jefe de Equipo Albañil          |
| 424  | Oficial 1ª Albañil       | 71    | Caño Castillo, Diego (J.P.)          | 1419   | Jefe de Equipo Albañil          |
| 402  | Ofic. 1ª Cond-Maquinista | 67    | Pariente Marín, Juan José (J.P.)     | 1421   | Oficial 1ª Conductor-Maquinista |
| 502  | Limpiador/a DD.MM.       | 111   | Gómez Sierra, Ana María (J.P.)       | 1455   | Limpiador/a Depen. Mupales      |
| 432  | Monitor/a Escuela Taller | 267   | Blanco Armada, Antonio (J. 04-03-13) | 1506   | Monitor/a Escuela Taller        |

3º.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de **Segunda Actividad**, siendo las siguientes:

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA    | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE                    | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO        |
|------|-----------------------|-------|---------------------------------------|--------|----------------------------|
| 424  | Oficial 1ª Albañil    | 73    | Ortega Cardeñas, Eufasio (2º Act.)    | 1427   | Oficial 1ª Albañil         |
| 503  | Operario Albañil      | 78    | Maldonado Cabrera, Miguel (2ª Act.)   | 1447   | Operario Albañil           |
| 502  | Limpiador/a DD.MM.    | 113   | Jiménez Jiménez, Mª Antonia (2ª Act.) | 1456   | Limpiador/a Depen. Mupales |
| 502  | Limpiador/a DD.MM.    | 232   | Expósito de la Rosa, Isabel (2ª Act.) | 1457   | Limpiador/a Depen. Mupales |
| 502  | Limpiador/a DD.MM.    | 249   | Arias Galán, María del Mar (2ª Act.)  | 1458   | Limpiador/a Depen. Mupales |
| 309  | Oficial Policía Local | 354   | VACANTE                               | 2363   | Oficial 2ª Actividad       |
| 310  | Policía Local         | 368   | Membrives Membrives, Andrés           | 2364   | Agente 2ª Actividad        |
| 310  | Policía Local         | 204   | Carmona Zafra, Diego                  | 2365   | Agente 2ª Actividad        |
| 310  | Policía Local         | 361   | Zambrana Aldehuela, Josefa            | 2366   | Agente 2ª Actividad        |
| 310  | Policía Local         | 332   | León Sánchez, Tomas                   | 2367   | Agente 2ª Actividad        |
| 310  | Policía Local         | 355   | Guzmán López, Rodrigo                 | 2368   | Agente 2ª Actividad        |
| 310  | Policía Local         | 333   | Benítez Rodríguez, M. del Carmen      | 2369   | Agente 2ª Actividad        |
| 310  | Policía Local         | 353   | García Arévalo, Francisco Pedro       | 2370   | Agente 2ª Actividad        |
| 310  | Policía Local         | 362   | Olmo de la Torre, María Antonia       | 2371   | Agente 2ª Actividad        |
| 310  | Policía Local         | 369   | Ibáñez de Torres, Concepción          | 2372   | Agente 2ª Actividad        |
| 310  | Policía Local         | 370   | Granero Moreno, Francisco             | 2373   | Agente 2ª Actividad        |

4º.- Se han regularizado las siguientes plazas de **Auxiliar Administrativo**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

| C.I | DENOMINACIÓN PLAZA      | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE               | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO                  |
|-----|-------------------------|-------|----------------------------------|--------|--------------------------------------|
| 421 | Auxiliar Administrativo | 225   | Barrilao Sabariego, Mª Ángeles   | 1004   | Auxiliar Administrativo Alcaldía     |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 46    | Galera Hernández, Montserrat     | 1111   | Auxiliar Administrativo Secretaría   |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 48    | García Callejón, Susana          | 1112   | Auxiliar Administrativo Registro     |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 50    | Redondo López, María del Mar     | 1113   | Auxiliar Administrativo Estadística  |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 61    | Jiménez González, Genaro         | 1114   | Auxiliar Administrativo Registro     |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 344   | Calvillo Sánchez, Francisco Luis | 1115   | Auxiliar Administrativo Contratación |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 9     | Guerrero Cañadas, Manuela        | 1207   | Aux. Administrativo Intervención     |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 15    | Medina Sánchez, Manuela          | 1208   | Aux. Administrativo Intervención     |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 25    | Navarro Casado, María José       | 1209   | Aux. Administrativo Intervención     |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 38    | Arroyo Muñoz, Mariana            | 1311   | Aux. Administrativo-G. Tributaria    |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 58    | Pérez Mérida, Manuel             | 1443   | Aux. Administrativo Obras y Serv.    |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 334   | Martínez Mercado, Carlos         | 1606   | Aux. Administrativo P. Económica     |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 27    | Amaro López, Yolanda             | 1708   | Auxiliar Administrativo RR.HH.       |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 14    | Martínez Moreno, María José      | 1811   | Auxiliar Administrativo Urbanismo    |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 43    | Cortes Jurado, Manuela           | 1312   | Aux. Administrativo Tesorería        |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 18    | Gutiérrez Jiménez, Emilio        | 2515   | Auxiliar Administrativo M. Ambiente  |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 246   | Navarro Garzón, Luisa            | 2623   | Auxiliar Administrativo S. Sociales  |
| 421 | Auxiliar Administrativo | 19    | Gallardo Martínez, Belén         | 2706   | Auxiliar Administrativo Educación    |

5º.- Se propone **reconvertir** la plaza/puesto Notificador/a-Auxiliar de Registro, por la de T.AG.-Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, así como la de Policía Local/Agente 2ª Actividad por la Oficial Policía Local/Oficial 2ª Actividad:

| C.I | DENOMINACIÓN PLAZA | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE     | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO  |
|-----|--------------------|-------|------------------------|--------|----------------------|
| 422 | Notificador/a      | 10    | Baena Moral, José      | 1115   | Auxiliar de Registro |
| 310 | Policía Local      | 354   | Cuenca Zafra, Custodio | 2366   | Agente 2ª Actividad  |

| C.I | DENOMINACIÓN PLAZA    | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO               |
|-----|-----------------------|-------|--------------------|--------|-----------------------------------|
| 110 | T.A.G.                | 10    | VACANTE            | 1302   | Jefe Serv. G. Trib. y Recaudación |
| 309 | Oficial Policía Local | 354   | VACANTE            | 2363   | Oficial 2ª Actividad              |

6º.- Se propone la tabla de puntos de **valoración** del puesto **Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación**, procedente de la reconversión anterior (ver ficha funcional):

| GRUPO A1                      | COMPLEMENTO ESPECÍFICO |   |            |   |                |   |                |   |           |   | AÑO 2013 |   |              |   |         |   |          |   |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |        |             |
|-------------------------------|------------------------|---|------------|---|----------------|---|----------------|---|-----------|---|----------|---|--------------|---|---------|---|----------|---|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--------|-------------|
|                               | GENERAL                |   |            |   |                |   |                |   | SINGULAR  |   |          |   |              |   |         |   |          |   |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |        |             |
|                               | E. D. Técnica          |   | Respon. R. |   | Disponibilidad |   | E. Intelectual |   | Penosidad |   |          |   | Peligrosidad |   | Incomp. |   | Jefatura |   | Jornada |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |        |             |
| FUNCIONARIOS                  | 1                      | 2 | 3          | 4 | 5              | 1 | 2              | 3 | 4         | 5 | 1        | 2 | 3            | 4 | 5       | 1 | 2        | 3 | 4       | 5 | 1 | 3 | 5 | 1 | a | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | Puntos | C.E. Actual |
| Jefe Servicio G. T. y Recaud. |                        |   |            |   | 5              |   |                |   |           | 5 | 1        |   |              |   |         |   |          |   |         |   | 1 |   |   |   |   | 5 | 5 | 1 |   |   |   | 29     | 12.328,88 € |

7º.- Se propone la tabla de puntos de **valoración** del puesto **Gerente de Servicios Urbanos**, que se encontraba en la R.P.T. anterior, sin la valoración correspondiente (ver ficha funcional):

| GRUPO A1                  | COMPLEMENTO ESPECÍFICO |   |            |   |                |   |                |   |           |   | AÑO 2013 |   |              |   |         |   |          |   |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |        |             |
|---------------------------|------------------------|---|------------|---|----------------|---|----------------|---|-----------|---|----------|---|--------------|---|---------|---|----------|---|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--------|-------------|
|                           | GENERAL                |   |            |   |                |   |                |   | SINGULAR  |   |          |   |              |   |         |   |          |   |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |        |             |
|                           | E. D. Técnica          |   | Respon. R. |   | Disponibilidad |   | E. Intelectual |   | Penosidad |   |          |   | Peligrosidad |   | Incomp. |   | Jefatura |   | Jornada |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |        |             |
| GERENCIAS                 | 1                      | 2 | 3          | 4 | 5              | 1 | 2              | 3 | 4         | 5 | 1        | 2 | 3            | 4 | 5       | 1 | 2        | 3 | 4       | 5 | 1 | 3 | 5 | 1 | a | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | Puntos | C.E. Actual |
| Gerente Servicios Urbanos |                        |   |            |   | 5              |   |                |   |           | 5 |          |   |              |   | 5       | 2 |          |   |         |   | 2 |   |   |   |   | 5 | 5 | 1 |   |   |   | 35     | 18.778,62 € |

8º.- Se propone nueva **denominación del puesto**, atendiendo al área donde quedarán encuadrados:  
PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

TEL.F. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

C.I.F. P-2300500-B



www.andujar.es

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA      | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE                            | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO                    |
|------|-------------------------|-------|---|--------|--|
| 308  | Administrativo/a        | 305   | Muñoz González, Francisco José                | 1210   | Administrativo Recaudación             |
| 308  | Administrativo/a        | 309   | Calle Rosell, Leopoldo                        | 2211   | Administrativo Cultura                 |
| 428  | Oficial Cementerio      | 97    | Lorenzo Mena, Juan                            | 1417   | Jefe de Equipo Oficial Cementerio      |
| 421  | Auxiliar Administrativo | 48    | VACANTE                                       | 1215   | Aux. Administrativo Gestión Tributaria |
| 500  | Ordenanza               | 8     | VACANTE (Arias Galán, M <sup>a</sup> del Mar) | 1117   | Ordenanza                              |

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA      | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE                            | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO                           |
|------|-------------------------|-------|---|--------|---|
| 308  | Administrativo/a        | 305   | Muñoz González, Francisco José                | 1309   | Administrativo Gestión e Inspección           |
| 308  | Administrativo/a        | 309   | Calle Rosell, Leopoldo                        | 1310   | Administrativo Recaudación                    |
| 428  | Oficial Cementerio      | 97    | Lorenzo Mena, Juan                            | 2005   | Portero-conservador ( <b>Jefe de Equipo</b> ) |
| 421  | Auxiliar Administrativo | 48    | García Callejón, Susana                       | 1112   | Auxiliar Administrativo Registro              |
| 500  | Ordenanza               | 8     | VACANTE (Arias Galán, M <sup>a</sup> del Mar) | 2641   | Ordenanza (2 <sup>a</sup> Act.)               |

9º.- Se propone **adecuar la denominación** de los siguientes puestos, atendiendo al contenido y funciones del puesto:

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA                | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE            | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO                  |
|------|-----------------------------------|-------|-------------------------------|--------|--------------------------------------|
| 500  | Ordenanza                         | 3     | Laguna Chillaron, Rafael      | 1004   | Ordenanza Alcaldía                   |
| 308  | Administrativo/a                  | 7     | Estrella Chica, Juan José     | 1906   | Administrativo/a. Nuevas Tecnologías |
| 308  | Administrativo/a                  | 52    | Ramírez Medina, Antolin       | 1206   | Jefe Negociado Compras               |
| 308  | Administrativo/a                  | 53    | Expósito Alcaraz, Juan José   | 1209   | Administrativo Compras               |
| 113  | Asesor Jurídico                   | 55    | Sorando Megino, Hortensia     | 1102   | Jefe Sección Contratación            |
| 403  | Oficial 1 <sup>a</sup> Maquinista | 67    | Pariante Marín, Juan José     | 1428   | Oficial 1 <sup>a</sup> Maquinista    |
| 428  | Oficial Cementerio                | 97    | Lorenzo Mena, Juan            | 1417   | Jefe de Equipo Oficial Cementerio    |
| 431  | Portero Conservador               | 247   | García Muñoz, José Isidro     | 2624   | Portero Conservador                  |
| 107  | Biólogo                           | 289   | Puig Higuera, Alberto         | 2501   | Jefe Sección-Jardines y Disciplina   |
| 421  | Auxiliar Administrativo           | 344   | Vacante                       | 1114   | Auxiliar Administrativo Contratación |
| 310  | Policía Local                     | 185   | Bolivar Bolivar, Juan de Dios | 2329   | Agente Policía Local-Notificador     |

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA                        | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE                                | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO                           |
|------|---|-------|---|--------|---|
| 500  | Ordenanza                                 | 3     | Laguna Chillaron, Rafael                          | 1005   | Auxiliar Alcaldía                             |
| 308  | Administrativo/a                          | 7     | Estrella Chica, Juan José                         | 1906   | Administrativo/a. Soporte Aplicaciones        |
| 308  | Administrativo/a                          | 52    | Ramírez Medina, Antolin ( <b>Alcaldía</b> )       | 1205   | Jefe Negociado Facturación                    |
| 308  | Administrativo/a                          | 53    | Expósito Alcaraz, Juan José                       | 1206   | Administrativo Facturación                    |
| 113  | Asesor Jurídico                           | 55    | Sorando Megino, Hortensia                         | 1102   | Jefe Sección Contratación y Compras           |
| 402  | Ofic. 1 <sup>a</sup> Conductor-Maquinista | 67    | Pariante Marín, Juan José ( <b>Jub. Parcial</b> ) | 1421   | Oficial 1 <sup>a</sup> Conductor-Maquinista   |
| 428  | Oficial Cementerio                        | 97    | Lorenzo Mena, Juan                                | 2005   | Portero-conservador ( <b>Jefe de Equipo</b> ) |
| 431  | Portero Conservador                       | 247   | García Muñoz, José Isidro                         | 2624   | Auxiliar Servicios Sociales                   |
| 107  | Biólogo                                   | 289   | Puig Higuera, Alberto                             | 2501   | J. Secc.-Jardines y Prevención Ambiental      |
| 421  | Auxiliar Administrativo                   | 344   | Calvillo Sánchez, Francisco Luís                  | 1115   | Aux. Admtivo. Contratación y Compras          |
| 310  | Policía Local                             | 185   | Bolivar Bolivar, Juan de Dios                     | 2317   | Agente Policía Local-Notificador e Informes   |

10º.- Se ha llevado a cabo la **promoción** de las siguientes plazas/puestos que se relacionan:

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA    | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE       | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO                  |
|------|-----------------------|-------|--------------------------|--------|--------------------------------------|
| 309  | Oficial Policía Local | 163   | VACANTE                  | 2307   | Oficial Policía Local-Operativo      |
| 309  | Oficial Policía Local | 164   | VACANTE                  | 2308   | Oficial Policía Local-Operativo      |
| 309  | Oficial Policía Local | 167   | VACANTE                  | 2311   | Oficial Policía Local-Administración |
| 310  | Policía Local         | 171   | Serrano Mora, Fernando   | 2315   | Agente Policía Local-Operativo       |
| 310  | Policía Local         | 203   | Ruiz Casado, Emilio José | 2347   | Agente Policía Local-Operativo       |
| 310  | Policía Local         | 211   | Navarro Sánchez, Julián  | 2354   | Agente Policía Local-Operativo       |

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO |
|------|--------------------|-------|--------------------|--------|---------------------|
|------|--------------------|-------|--------------------|--------|---------------------|



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

|     |                       |     |                          |      |                                 |
|-----|-----------------------|-----|--------------------------|------|---------------------------------|
|     |                       |     | Serrano Mora Fernando    | 2308 | Oficial Policía Local-Operativo |
| 309 | Oficial Policía Local | 163 |                          |      |                                 |
| 309 | Oficial Policía Local | 164 | Navarro Sánchez, Julián  | 2310 | Oficial Policía Local-Operativo |
| 309 | Oficial Policía Local | 167 | Ruiz Casado, Emilio José | 2309 | Oficial Policía Local-Operativo |
| 310 | Policía Local         | 171 | VACANTE                  | 2352 | Agente Policía Local-Operativo  |
| 310 | Policía Local         | 203 | VACANTE                  | 2360 | Agente Policía Local-Operativo  |
| 310 | Policía Local         | 211 | VACANTE                  | 2361 | Agente Policía Local-Operativo  |

11º.- Se ha llevado a cabo la **movilidad** del puesto de **Agente Motorista a Operativo**, en los siguientes puestos que se relacionan:

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE          | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO        |
|------|--------------------|-------|-----------------------------|--------|----------------------------|
| 310  | Policía Local      | 169   | Serrano Aguilar, Antonio    | 2313   | Agente Policía Local-Motos |
| 310  | Policía Local      | 195   | Almazán González, Gaspar    | 2339   | Agente Policía Local-Motos |
| 310  | Policía Local      | 206   | Jiménez Madrigal, José Luís | 2349   | Agente Policía Local-Motos |

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE          | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO            |
|------|--------------------|-------|-----------------------------|--------|--------------------------------|
| 310  | Policía Local      | 169   | Serrano Aguilar, Antonio    | 2336   | Agente Policía Local-Operativo |
| 310  | Policía Local      | 195   | Almazán González, Gaspar    | 2330   | Agente Policía Local-Operativo |
| 310  | Policía Local      | 206   | Jiménez Madrigal, José Luís | 2331   | Agente Policía Local-Operativo |

12º.- Se ha llevado a cabo la **movilidad** del puesto de **Agente Operativo a Motorista**, en los siguientes puestos que se relacionan:

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE             | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO            |
|------|--------------------|-------|--------------------------------|--------|--------------------------------|
| 310  | Policía Local      | 177   | González García, Antonio Jesús | 2321   | Agente Policía Local-Operativo |
| 310  | Policía Local      | 189   | Ucles Galera, Francisco José   | 2333   | Agente Policía Local-Operativo |
| 310  | Policía Local      | 207   | Peláez Cueto, José Antonio     | 2350   | Agente Policía Local-Operativo |

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE             | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO        |
|------|--------------------|-------|--------------------------------|--------|----------------------------|
| 310  | Policía Local      | 177   | González García, Antonio Jesús | 2341   | Agente Policía Local-Motos |
| 310  | Policía Local      | 189   | Ucles Galera, Francisco José   | 2343   | Agente Policía Local-Motos |
| 310  | Policía Local      | 207   | Peláez Cueto, José Antonio     | 2334   | Agente Policía Local-Motos |

13º.- Se ha llevado a cabo el **cambio de denominación** de los puestos **vacantes** de Administración e informes, a Operativos:

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE   | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO                 |
|------|--------------------|-------|----------------------|--------|-------------------------------------|
| 310  | Policía Local      | 173   | VACANTE              | 2317   | Agente Policía Local-Administración |
| 310  | Policía Local      | 187   | Carmona Zafra, Diego | 2331   | Agente Policía Local-Informes       |
| 310  | Policía Local      | 188   | VACANTE              | 2332   | Agente Policía Local-Administración |
| 310  | Policía Local      | 356   | VACANTE              | 2359   | Agente Policía Local-Informes       |

| C. I | DENOMINACIÓN PLAZA | C. II | APELLIDOS Y NOMBRE | C. III | DENOMINACIÓN PUESTO            |
|------|--------------------|-------|--------------------|--------|--------------------------------|
| 310  | Policía Local      | 173   | VACANTE            | 2353   | Agente Policía Local-operativo |
| 310  | Policía Local      | 187   | VACANTE            | 2355   | Agente Policía Local-Operativo |



|     |               |     |         |      |                                |
|-----|---------------|-----|---------|------|--------------------------------|
| 310 | Policía Local | 188 | VACANTE | 2356 | Agente Policía Local-operativo |
| 310 | Policía Local | 356 | VACANTE | 2362 | Agente Policía Local-Operativo |

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** Hay que destacar la potestad de autoorganización de las entidades locales, reconocida en el art 4.1 de la Ley 7/1985 ( LBRL ), y concretamente esta potestad tiene una de sus manifestaciones en materia de recursos humanos a través de las relaciones de puestos de trabajo. Por tanto las Corporaciones Locales están obligadas a elaborar y aprobar la RPT de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente tales como el **art 74 del EBEP** que establece “ Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Igualmente el **art 15 de la Ley 30/84** de medidas para la reforma de la función pública, no derogado por el EBEP, ofrece una definición de las RPT diciendo que son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

**El Art 90.2 de la LBRL ( Ley 7/85 de Bases de Régimen Local )** dice que las “ Corporaciones locales formaran la RPT de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”

**El Art 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local ( RD 781/1986 )** dice que “ Las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre la función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril “

En definitiva dicha obligatoriedad conlleva evidentemente y sin lugar a dudas que la elaboración de una RPT exige una previa valoración de los puestos en cuanto el puesto de trabajo es el nexo de unión entre las características de la organización y las de las personas que forman parte de la misma y va a determinar las funciones, tareas, responsabilidades, riesgos etc del empleado que lo ocupa. Asimismo determinará, en gran parte, las ventajas sociales, el salario, el status personal y profesional del ocupante, en definitiva tiene como objetivo fundamental determinar el valor que tiene cada uno de ellos tratando de distinguir cualitativa y cuantitativamente entre los empleos que conforman la organización a través de un procedimiento motivado, ponderado y objetivo de análisis y de síntesis que permitan determinar el valor relativo de cada puesto para la organización. Dicha valoración que necesariamente hay que hacer para poder elaborar una Relación de Puestos de Trabajo es determinante para fijar las retribuciones complementarias y mas concretamente el complemento de destino y el específico. En tal sentido el **art 4 del RD 861/1986** dice “ 2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo...3.- Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde una complemento específico, señalando su respectiva cuantía”

**El RD 896/1986 establece en su art 4.1** “ El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo”

Por su parte el mismo **RD 861/1986 de 25 de Abril anteriormente mencionado** dice en su **art 3** “ Que el Pleno de la Corporación, en la relación de los puesto de trabajo, determinará el nivel de complemento de destino correspondiente a cada puesto, dentro de los límites máximos y mínimos”

**SEGUNDO.-** Todos los cambios, actualizaciones y modificaciones que se pretenden llevar a cabo deben someterse a la consideración de la Mesa General de Negociación , haciendo entrega a todas las partes que conforman la mesa de toda la documentación que conlleva dichos cambios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art 37 del EBEP.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, este es el Pleno de la Corporación, si no atenemos a lo dispuesto en el art 22 de Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que viene a establecer como competencia del Pleno “ la aprobación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el numero y régimen del personal eventual.

Asimismo la RPT tiene carácter normativo y puesto que debe ser objeto de negociación es una norma consensuada, es decir constituye una autentica disposición de carácter general y no un mero acto administrativo, asi lo ha venido estableciendo el Tribunal Supremo en Sentencias tales como la de 25 de Noviembre de 1993 que dice “ su contenido tiene, independientemente de la denominación formal que adopte, un efecto innovador del marco jurídico



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

preexistente y se establece con vocación de permanencia para la generalidad de las categorías de personal incluidas en la regulación”.

Por tanto habrá que estar al procedimiento previsto en el **art 49 de LBRL ( Ley 7/85 de Bases de Régimen Local )** respecto de la aprobación de ordenanzas y reglamentos,

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

No obstante previamente a su sometimiento al Pleno de la Corporación, la propuesta de Alcaldía sobre modificación de la RPT debe someterse al dictamen de la Comisión Informativa de Personal.

Dado el carácter de norma, la RPT resultante ha de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en tal sentido el Art 127 del RD 781/1986 ( Texto Refundido de Régimen Local ) establece “ Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, junto con el resumen del Presupuesto.

### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico para la aprobación de modificación de la RPT del Excmo Ayuntamiento de Andujar.

Esto es lo que tengo a bien informar sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.”

### Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en virtud de los cambios que se ha introducido al efecto, con determinadas fichas de funciones y valoración de puestos, nuevo organigrama y anexo de personal para el año 2013.”

*D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Personal, explica el tema.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PSOE + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL DESEMPEÑO POR FUNCIONARIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERÍA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta de Alcaldía de fecha 29 de Octubre de 2012, en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

1.- Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del EBEP ( Ley 7/2002 del Estatuto Básico del Empleado Público ) , en cuyo apartado tercero establece que “ La creación , clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal corresponde a cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley”



2.- Considerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del EBEP por el que se determina “ En tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda de este Estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

3.- Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional 3º del Real Decreto 1732/1994 de 29 de Julio, cuyo tenor literal es el siguiente: “ Excepcionalmente, a petición fundada de las Corporaciones locales de municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, cuya Secretaría esté clasificada en clase primera, el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma podrá autorizar el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado “

4.- Considerando que existen causas fundadas para solicitar la autorización excepcional para el desempeño de dicho puesto de tesorería por personal debidamente cualificado, de la Corporación, siendo estas las siguientes:

a) Según lo dispuesto en el Plan de Ajuste Económico aprobado por el Pleno de la Corporación **en sesión de fecha 29 de marzo de 2012, y duración de 2012 a 2022**, para el pago a proveedores, de la situación económica y financiera actual de la Corporación se desprende que existe desequilibrio presupuestario, ausencia de autofinanciación, creciente endeudamiento , deuda extrapresupuestaria , deuda financiera y deuda con terceros.

Para paliar dicha situación, se prevé una serie de medidas de ajuste que se concretan en materia de política de personal, administración y gestión y fiscales. En cuanto a las que afectan al Capítulo I de Personal, se recoge las siguientes:

a) Relación de Puestos de Trabajo.

Dentro de este apartado se proponen las siguientes medidas

i. Revisión Periódica de la RPT para optimizar el contenido de los puestos de trabajo, depurándolos en caso de ineficacia , duplicidad de tareas, etc.

ii. Implantación del principio de **unidad de empresa**, estableciendo claras relaciones jerárquicas y funcionales, así como delimitaciones de autoridad y responsabilidad.

iii. Amortización de aquellos puestos de trabajo vacantes que permanezcan, sin cobertura y que no respondan a exigencias objetivas del servicio.

iv. Adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

v. Condicionar y limitar las OEP únicamente para aquellas plazas que se consideren prioritarias y que afecten directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

b) Plantillas de Personal.

La plantilla de personal es el número de efectivos, tanto funcionarios como laborales, que necesita el Ayuntamiento para prestar adecuadamente los servicios públicos. La contención del gasto planteada como objetivo principal, conlleva en primer lugar la congelación y , en su caso, reducción de plantillas sin detrimento de la calidad de los servicios, que se presten al ciudadano. No obstante, existe la posibilidad de crear plazas de promoción interna para servir los puestos rediseñados, así como la posibilidad de amortizar las plazas de procedencia.

Asimismo, se establece la imposibilidad de crear más plazas de las que se amorticen, bien por jubilación o por supresión de puestos de trabajo. Se aplicará tanto al personal funcionario como al personal laboral y eventual. En ningún caso, la valoración de las plazas que se creen podrá ser superior al de las plazas que se amortizan.

El impacto que se pretende alcanzar con esta medida es contener el gasto real de personal durante la duración del plan.

c) Ofertas de Empleo Público.

En las OEP del año 2014 a 2022 solo se incluirán aquellas plazas que hayan quedado vacantes por jubilación, excedencia o fallecimiento, siempre que sus funciones o categorías se consideren prioritarias, o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

d) Otras medidas.

Adicionalmente se proponen las siguientes medidas:

- Reducción de Horas Extraordinarias.

- Únicamente se autorizarán contrataciones temporales para proyectos concretos que cuenten con financiación externa del 75% del coste.

- Suspensión temporal de determinados derechos económicos incluidos en el actual convenio colectivo vigente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Dicha autorización excepcional permitiría que el puesto de trabajo de Tesorería fuera desempeñado por funcionario de la Corporación, lo que implicaría un ahorro de 59.373€ en el gasto de personal (al evitar la duplicidad de puestos), por un lado el puesto que corresponde al personal funcionario de la Corporación (Jefe de Sección de Tesorería) y por otro lado el correspondiente al puesto de Tesorería reservado a Funcionario de Habilitación de Carácter Estatal, en cuanto dicho funcionario pasaría a desempeñar el puesto de tesorería, ya que el mismo no se cubriría por personal funcionario de Habilitación de Carácter Estatal, máxime cuando en los últimos 15 años este puesto, se ha cubierto por varios funcionarios/as con habilitación de carácter estatal por breves periodos de tiempo y desde el 25 de Marzo de 2009 dicho puesto no ha sido cubierto por ningún habilitado de carácter estatal.

b) El personal funcionario propuesto para el desempeño del puesto de Tesorería, D. Lorenzo Rueda Peña, ostenta en propiedad el puesto de Jefe de Sección de Tesorería, con grado consolidado nivel 30, aunque desempeñando de forma accidental, desde el 31 de Octubre de 1991, el puesto de trabajo de Tesorería en los intervalos de tiempo que dicho puesto no ha sido ocupado por personal habilitado.

Asimismo, el funcionario citado, ostenta la titulación de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por lo que reúne sobradamente los requisitos de capacidad y titulación requeridos para el desempeño del puesto para el que se solicita la autorización.

### **Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO**

Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, autorización excepcional, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio, para que el puesto de Tesorería del Excmo Ayuntamiento de Andújar que actualmente se encuentra reservado a Funcionario de Habilitación de Carácter Estatal pueda ser desempeñado por el Funcionario de la Corporación, D. Lorenzo Rueda Peña, con DNI N° 25.944.232W.”

*D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Personal, explica el tema.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PSOE + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- AUTORIZACIÓN AL LETRADO MUNICIPAL DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 370/2012 INSTADO POR D. JAVIER RIVERO GÁMIZ ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE JAÉN.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta de Alcaldía de fecha 31 de Octubre de 2012, en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 16 de octubre de 2012 fecha de Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Andújar se recibe notificación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén admitiendo a trámite el recurso interpuesto por D. Javier Rivero Gamiz contra el Acuerdo Plenario de fecha veintiuno de junio de



dos mil doce de “inadmisión a trámite de Recurso Especial en materia de contratación formulado por D. JAVIER RIVERO GAMIZ contra la Concesión de Obra Pública para redacción del proyecto de construcción, urbanización y explotación del Cementerio Municipal y zonas comerciales”.

**CONSIDERANDO.-** Por haber sido el órgano de contratación corresponde la competencia al Pleno en virtud de la Disposición Adicional Segunda y Artículo 51 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como según lo preceptuado en el Artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria”.

**PROPONGO A LA COMISION DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y COMPRAS, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Autorizar al Letrado de esta Corporación D. Eduardo Fuentes Alonso a la defensa del Ayuntamiento de Andújar en el Procedimiento Ordinario 370/2012 NEGOCIADO: A.R. instado por D. JAVIER RIVERO GÁMIZ ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 JAEN.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente al Sr. Letrado D. EDUARDO FUENTES ALONSO para su incorporación a los Autos señalados.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Contratación, explica el tema.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR ELEVANDO A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA FAMP LA DECISIÓN DE CAUSAR BAJA INMEDIATA EN DICHA FEDERACIÓN.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 12 de Noviembre de 2012, bajo el número 14.414, cuyo texto literal es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Partido Popular ganó las elecciones municipales del 22 de Mayo de 2011 con un 39,36% de los votos, frente al 32,22% del PSOE, es decir, con más de siete puntos de ventaja. Obtuvo 1.600.000 votos, la cifra más alta alcanzada nunca por un partido en unas elecciones municipales en nuestra Comunidad, y logró una ventaja sobre el PSOE de 300.000 votos.

El 65% de los andaluces vive en ciudades gobernadas por el PP, mientras que sólo el 25% vive en ciudades gobernadas por el PSOE. El PP gobierna las ocho capitales de provincia; cinco de las ocho Diputaciones Provinciales; 22 de las 25 ciudades mayores de Andalucía.

Cualquier planteamiento basado en la razón, en la justicia y en el respeto a la democracia, concluiría que todo lo anterior es motivo más que suficiente para que la entidad que se supone que agrupa al municipalismo andaluz esté presidida por un alcalde del PP, como de hecho sucedió, a nivel nacional, en la Federación Española de Municipios y Provincias, al igual que en el resto de federaciones de ámbito autonómico, que están presididas por un Alcalde del partido político que ganó las elecciones municipales.

Sin embargo, desde ese mismo 22 de mayo, asistimos en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a una sucesión de cambios de reglas antiestatutarios de toda índole para hurtar la voluntad de los ciudadanos, la decisión soberana expresada libremente en las urnas y su correlación lógica en la composición de los órganos de gobierno de la FAMP. Todas estas triquiñuelas han sido llevadas a los tribunales por Ayuntamientos gobernados por el PP y asociados a la FAMP.

De nada ha servido el reiterado ofrecimiento de los dirigentes andaluces del PP a los del PSOE para llegar a un acuerdo de gobierno compartido de la FAMP sobre la base de los resultados electorales: el PSOE ha seguido obcecado con mantener, por encima de todo, el sillón de la presidencia de la Federación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Sin duda, en esta obsesión tiene mucho que ver el uso que durante todos estos años le ha dado el PSOE a la FAMP: en vez de entenderla como un instrumento al servicio de los Ayuntamientos y las Diputaciones, la ha utilizado como barrera ante las reivindicaciones municipalistas de los Ayuntamientos a la Junta de Andalucía, frenando cualquier crítica a las administraciones socialistas, y atacando a las que no gobierna el PSOE.

La FAMP no cumple por tanto los objetivos de defensa de la autonomía local que figuran en sus estatutos, sino que, por el contrario, se pliega a los intereses de aquellas administraciones que gobierna el PSOE.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

### ACUERDOS:

- El Ayuntamiento de Andújar acuerda elevar a los órganos competentes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias su decisión de causar baja inmediata en dicha Federación.
- Trasladar este acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

*D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Partido Popular lee y defiende la moción.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PSOE + 1 PA)

ABSTENCIONES: 1 (IUCA)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*En este momento, se ausenta de la sesión plenaria D<sup>a</sup>. Delia Gómez Camello, Concejala del Partido Popular, no reincorporándose a la misma.*

**PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN CONTRA DE LOS DESAHUCIOS POR CAUSA DE SOBREENDEUDAMIENTO.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 12 de Noviembre de 2012, bajo el número 14.458, cuyo texto literal es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdidas de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Vemos como en España, las familias despojadas de su vivienda lo son por el endeudamiento sobrevenido tras el estallido de la burbuja financiera e inmobiliaria, que ha traído, como consecuencia, la pérdida de empleo, que en Andalucía alcanza cerca del 40 % de la población activa, y sabemos que mientras existen medidas para el rescate de las entidades de crédito con aval público, no se ha puesto en marcha, desde el Gobierno central, una sola medida que vaya dirigida al rescate efectivo de las personas y las familias sobre-endeudadas.



Andalucía es la comunidad autónoma que encabeza el dato de desahucios en viviendas libres, con 68.053 ejecuciones hipotecarias entre 2007 y 2011. Y los primeros datos de 2012 indican que la progresión aumenta de manera escandalosa.

El número de desahucios durante el primer trimestre de 2012 alcanzó una nueva cifra récord de 18.424 desahucios, un 18,5 % más que en el mismo periodo de 2011. En total, el dato de ejecuciones hipotecarias (proceso previo al desahucio de la vivienda) marcó 24.792 procedimientos entre enero y marzo de 2012, un 14,1 % más que en 2011.

La ejecución hipotecaria por impago del crédito hipotecario provoca la pérdida de la vivienda habitual para miles de familias cada año y además una condena financiera de por vida. En el procedimiento judicial hipotecario la vivienda se subasta y la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que, en casos de no presentarse postores (lo que está sucediendo en el 90 % de los supuestos), el Banco o Entidad prestamista puede adjudicarse la vivienda por el 60 % del valor de tasación. Así no sólo se quedan con la vivienda por un precio mucho menor del que se tasó al constituir la hipoteca, sino que además una buena parte de la deuda se mantiene (una vez descontado el valor por el que se ha subastado la vivienda), incrementada por cuantiosos gastos judiciales y honorarios profesionales.

Además, como resultado de todo ello, a las personas deudoras se le embargarán bienes e ingresos presentes y futuros hasta saldar la totalidad de la deuda.

La legislación que permite todo lo anterior es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno. Además era muy desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios.

Todo lo aquí expuesto vulnera el derecho a la vivienda que, como mandato constitucional, está recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, que dice: “Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

Por otro lado, uno de los indicadores más visibles del uso especulativo y antisocial del parque de viviendas es la proporción de viviendas vacías. La ratio española es de 160 viviendas secundarias o vacías por 1.000 habitantes. Esta proporción dobla la media europea.

Los efectos dramáticos de la situación descrita se concretan de una forma especial en el ámbito municipal, puesto que es a los Ayuntamientos a donde se dirigen las personas y familias afectadas en busca de ayuda.

La pérdida de la vivienda priva a las personas de toda residencia y, a su vez, la ausencia de residencia conlleva la pérdida de otros derechos e impide a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente, y en muchos casos las condena a la exclusión y marginación social y económica.

Es necesario intervenir con urgencia ante esta dramática situación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo de Municipal de IULVCA somete para su aprobación los siguientes

### **ACUERDOS**

1.- Instar al Gobierno Central para que apruebe una moratoria total o parcial, sin intereses añadidos, de las deudas hipotecarias sobre vivienda habitual, a favor de las personas que se hallen en situación de insolvencia sobrevenida de buena fe, de tal forma que se eviten los procedimientos judiciales hipotecarios, las subastas de viviendas y los desahucios que están dejando en la calle a miles de familias.

2.- Instar al Gobierno Central a que adopte las medidas necesarias para que, en los supuestos de vivienda habitual e insolvencia sobrevenida, se aplique la dación en pago regulada en el artículo 140 de la Ley Hipotecaria, de tal forma que, a elección de la persona deudora, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda aunque ello no se haya pactado al constituirse.

3.- Acordar el apoyo de este pleno a la Iniciativa Legislativa Popular para la dación en pago y el alquiler social que deberá ser entregada antes del 25 de enero de 2013, para modificar las injustas Leyes de Enjuiciamiento Civil y Ley Hipotecaria que permiten la sangría de desahucios masivos que se producen en Andalucía.

4.- Suscribir acuerdos o convenios de colaboración con la Junta de Andalucía para hacer efectivo el Programa en Defensa de la Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda y de esta manera garantizar, hasta el cambio de la ley estatal, que las administraciones más cercanas a la ciudadanía intermedien, a través de las oficinas de intermediación hipotecaria en las delegaciones territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, con las entidades financieras para evitar los desahucios.

5.- Instar a las administraciones con competencias, Gobierno y Junta de Andalucía, a que hagan efectivo el uso social de la vivienda, recogido en los tratados internacionales, Constitución española y Estatuto, y de esta forma deje de crecer el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

parque de viviendas vacías, a costa de quienes pierden sus viviendas en manos de las entidades bancarias. Se hace necesario que de manera urgente se habiliten normas esenciales para movilizar el parque de viviendas deshabitadas existentes en Andalucía y se fomente el alquiler adecuado.

6.- Más allá de las medidas de competencia estatal, proponer las siguientes medidas a emprender a nivel municipal:

6.1. Plantear la eliminación del impuesto municipal de plusvalía para las personas afectadas que sufran la pérdida de su vivienda en subasta y para aquellas que logren la dación de vivienda en pago de la deuda, en aquellos supuestos que la ley lo permita.

6.2. Revisión de los protocolos de actuación de servicios sociales en casos de desahucio y colaboración en pedir al juez la suspensión del desahucio cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.

6.3. No poner ni un solo policía municipal a disposición de las órdenes de desahucio.

6.4. Interpelar a las entidades financieras que operan en la ciudad para exigirles la paralización de los desahucios y la condonación de deudas ilegítimas fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria. Y buscar alternativas como la dación con cancelación de deuda o un alquiler adecuado.

6.5. Colaboración de los servicios jurídicos del ayuntamiento en todos los casos que lo requieran.

6.6. Coordinar el trabajo en cuanto a los casos de desahucio con la Oficina de Intermediación Contra los Desahucios dependiente de la Consejería de Vivienda y Fomento de la Junta de Andalucía.

7. Dar cuenta de estos acuerdos al Ministerio de Fomento, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, Grupos Parlamentarios del Congreso y Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

*D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.*

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Al producirse empate, se somete el asunto a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado que en la primera votación por lo que dirime el empate el voto de calidad del Presidente, rechazándose la moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

*En este momento, se ausenta de la sesión plenaria D<sup>a</sup>. Isabel María Torres Alés, Concejala del Partido Socialista, no reincorporándose a la misma.*

**PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA EDUCATIVA DEL GOBIERNO CENTRAL.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 12 de Noviembre de 2012, bajo el número 14.459, cuyo texto literal es el siguiente:

“**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** El Consejo de Ministros del pasado 21 de septiembre recibió un Informe del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa, que pretende modificar la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006.



En dicho informe se concluye que ante el estancamiento del sistema es necesaria una reforma del sistema educativo “*que huya de los debates ideológicos*” que, según el informe, han dificultado el avance en los últimos años. Sin embargo, posiblemente estemos ante una de las reformas con más carga ideológica regresiva de la historia de las leyes educativas en la democracia española, con una base motivadora que se apoya en prejuicios o ideas preconcebidas desde un modelo de educación clasista, excluyente y segregador, que atenta contra el derecho a una educación de calidad en condiciones de igualdad.

Así, desde el preámbulo, el denominado Anteproyecto de Ley para la mejora de la calidad educativa describe la visión de la educación desde un enfoque mercantilista y circunscrito a la promoción de la competitividad, frente a la apuesta de una educación integral desde la igualdad y las garantías básicas para la formación de calidad de todo el alumnado; habla de una reforma educativa basada en el sentido común y en sincero diálogo con la comunidad educativa, cuando se trata de imponer el prejuicio ideológico sobre la realidad contrastada y se han presentado sin apenas debate previo con los sectores implicados; es resultadista sin contemplar los mecanismos de atención a la diversidad que toda ley educativa mínimamente justa puede abordar en una sociedad.

Ante los recortes en educación en los Presupuestos Generales del Estado que el Gobierno central ha perpetrado en una situación de asfixia a las Comunidades Autónomas, es un sarcasmo invocar una reforma educativa que pretenda avanzar en la calidad de la educación. La reducción del presupuesto en 326 millones de euros –un 14,4% respecto del ejercicio anterior-; la disminución de becas y ayudas al estudio, la desaparición de los programas de atención al alumnado con necesidades especiales –de 13,5 millones de euros en 2012 a 0 euros en 2013-, o el recorte de un 68,5% para la Educación Compensatoria, son algunos ejemplos de cuales son las verdaderas intenciones del Gobierno del Partido Popular en materia educativa: el sálvese quien pueda para las familias o el que quiera educación que la pague. Desde la entrada en el Gobierno central, el Partido Popular ha recortado 5.212 millones de euros en educación:

- 487 millones en diciembre de 2011 por el acuerdo de no disponibilidad presupuestaria.
- 663 millones menos en los presupuestos de 2012.
- 3.736 millones de euros por Real Decreto Ley 14/2012, de medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Los citados 326 millones de euros menos para los presupuestos de 2013.

En este contexto, el Anteproyecto de reforma educativa fomenta la enseñanza privada en deterioro de los centros públicos, aumenta los contenidos curriculares comunes a todo el Estado del 65% al 75% del horario escolar, introduce tres evaluaciones externas o reválidas a lo largo de la etapa obligatoria, adelanta la segregación temprana entre el alumnado, debilitando el carácter comprensivo de la enseñanza básica y otorga dos tipos de titulación de educación secundaria obligatoria que condicionará el devenir académico del alumnado en un momento de formación clave en la vida de los futuros ciudadanos.

Especial gravedad reviste la protección de los centros de educación diferenciada por sexos a los efectos de conciertos educativos, el desmantelamiento del consejo escolar de centro, que queda como órgano asesor sin funciones determinantes, o la publicación de un ranking de centros educativos por resultados para su futura financiación, sin ningún condicionamiento de tipo social, económico o de escolarización que los determinan.

Por todo lo expuesto, quien suscribe en nombre del Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

- El Ayuntamiento de Andújar exige la retirada del citado Anteproyecto de Ley y la apertura de un periodo de diálogo con la comunidad educativa y las fuerzas políticas y sociales y apuesta por un modelo de educación pública, gratuita, laica y de calidad que garantice la igualdad de oportunidades y de derechos de las familias andaluzas y contribuya al éxito escolar de todo el alumnado.
- Muestra su rotundo rechazo a los recortes en educación que contempla el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, que suponen una asfixia a la Comunidad Autónoma y a las familias así como impiden abordar con determinación la eliminación del fracaso escolar, la reducción del abandono escolar temprano o la mejora de la calidad educativa en el ámbito de las materias instrumentales.
- Dar traslado de la presente moción al Gobierno Central, a través de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.”

*D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.*

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

En consecuencia, queda rechazada la moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, anteriormente transcrita, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

**PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-** Queda retirada por el Grupo Municipal Socialista por tratarse el mismo asunto como Moción Institucional en el punto vigésimo del Orden del Día.

**PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE REVALORIZACIÓN DE PENSIONES.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 12 de Noviembre de 2012, bajo el número 14.465, cuyo texto literal es el siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El estado del bienestar social sobre el que hemos basado nuestro modelo de convivencia en estos años de democracia, está fuertemente sustentado en la redistribución de la riqueza y sin duda uno de sus pilares básicos es nuestro sistema de Seguridad Social. El sistema de pensiones se consolida en nuestro estado del bienestar como un sistema de garantías para un sector de la población altamente vulnerable.

Son los pensionistas de nuestro país y por tanto los pensionistas de Andújar quienes soportan hoy día las cargas impositivas más altas proporcionalmente a sus ingresos (IVA, copago, además de otros impuestos y tasas locales), al mismo tiempo que se han visto obligados a ser sostén de la familia en estos tiempos donde el desempleo al que nos está llevando la Reforma Laboral del Gobierno del Partido Popular está batiendo todos los record, acercándonos dramáticamente a los **seis millones de desempleados**, los últimos datos nos anuncian que más de **trescientos mil hogares** solo en Andalucía viven de un/una pensionista, pero además nuestros pensionistas garantizan el consumo y por tanto activan la demanda de productos.

Nuestro sistema de pensiones se financia con las aportaciones de los trabajadores, es la reforma laboral del Partido Popular quien está poniendo en peligro este sistema de autofinanciación ya que lejos de generar el empleo que prometían, lo destruyen a un ritmo desconocido hasta el momento.

En el año 1995, fuimos testigos de un gran acuerdo, el **“Pacto de Toledo”**, que entre sus recomendaciones se encuentra el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones mediante la revalorización automática de las mismas, en función del índice de precios al consumo y a través de fórmulas estables de contenido similar a la aplicada en el presente año.

Es lamentable que el gobierno del Partido Popular aún no halla desvelado que va a hacer con la revalorización de las pensiones, pues siguiendo con la ambigüedad que le caracteriza, apoyando una moción en el Congreso de los Diputados para la revalorización de las pensiones y votando en contra de una enmienda que le obligaba a aplicar la normativa vigente en revalorización de pensiones, realiza un juego macabro al que nos quieren acostumbrar, creando incertidumbre y desesperación entre los ciudadanos con el único objeto de crear un estado de ansiedad donde cualquier limosna sea bienvenida.

**Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Instar al Gobierno de la Nación al cumplimiento de la normativa vigente sobre el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.



**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España y a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado.”

*D. Jesús Del Moral Del Moral, Portavoz del Partido Socialista, lee y defiende la moción.*

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

En consecuencia, queda rechazada la moción del Grupo Municipal Socialista, anteriormente transcrita, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

**PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE).**

Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada, presentada en un principio por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 12 de Noviembre de 2012, bajo el número 14.472 y que, tras el consenso de todos los grupos políticos, pasa a ser institucional con el siguiente tenor literal:

“Hoy, 25 de Noviembre, volvemos a conmemorar el día internacional contra la violencia hacia las mujeres. Un problema que afecta muy seriamente a nuestro entorno más cercano, a cientos de familias de nuestros pueblos y ciudades, pero que todavía necesita de un día al año que favorezca su visibilización y ponga el énfasis en aquellos aspectos que más nos preocupan.

Este año ha sido especialmente doloroso porque esta violencia que busca dañar a la mujer, se ha ensañado particularmente con otras víctimas, inocentes también, pero mucho más vulnerables: sus hijos e hijas, que como víctimas directas e indirectas sufren la violencia de género. Hemos vivido con especial consternación la muerte de menores a manos de su padre, pero también hemos visto como se convierten en testigos de las agresiones y de los asesinatos que tienen como víctimas a sus madres. No podemos volver la espalda a las graves consecuencias que puede tener en los niños, las niñas y en la adolescencia, el estar expuestos a la conducta violenta de un agresor de género en su propio hogar, que puede ser el padre biológico o el compañero sentimental de la madre.

Además, la realidad nos exige volver a centrar la mirada en las adolescentes y jóvenes de nuestro entorno, porque es necesario que aprendan a reconocer la violencia en sus formas más sutiles, naturalizadas y asumidas socialmente y así, ser menos vulnerables frente a ella. Por ello debemos poner el foco de atención sobre esa violencia simbólica, suave, insidiosa y casi imperceptible, sobre la que se construye la identidad de las mujeres y que permite y hace posible la violencia contra estas.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres no debe entenderse como un ejemplo “de” las mujeres, sino como el mayor exponente de la desigualdad entre mujeres y hombres derivados de una cultura masculina- patriarcal que propicia y tolera el ejercicio de esta violencia. Por lo tanto, es imprescindible, por un lado, derivar hacia una sociedad cimentada en la Igualdad de las Mujeres y Hombres y por otros, comprometer a los hombres, junto con las mujeres, en las estrategias contra los malos tratos, en la lucha por la erradicación de la violencia en sus diferentes manifestaciones.

Queremos que el Ayuntamiento sea un espacio de trabajo ágil y eficaz de colaboración con las asociaciones, el compromiso con la igualdad y la lucha contra la violencia hacia las mujeres, convertir en un referente para todos que estimule la mejora en la calidad de las actuaciones y rentabilice los recursos locales a través de un trabajo basado en objetivos comunes.

Por ello, pretendemos actuar en el campo de la igualdad y contra la violencia desde:

- Un compromiso político decidido y constante.
- Una visión orientada a la igualdad real y al empoderamiento de las mujeres.
- Un enfoque integral en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- Una estrategia que prioriza la prevención.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Una planificación dirigida a sensibilizar a toda la ciudadanía.
- La voluntad de rentabilizar socialmente los recursos destinados a asistir a las víctimas de la violencia de género a través de la coordinación
- La mejora continua de las actuaciones.

Y todo ello con la finalidad de hacer de nuestro pueblo, de nuestra ciudad, un lugar más seguro para toda la ciudadanía, ofreciendo a mujeres y hombres, a niñas y niños, espacios y relaciones donde primen valores como la justicia y la igualdad.

### Propuesta a Pleno

Lectura del manifiesto para su aprobación si procede y adhesión de todos los grupos políticos de la corporación local.”

*D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Tras la intervención del Portavoz de Izquierda Unida, Sr. Cazalilla para efectuar tres ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las cero horas y diez minutos del día dieciséis de Noviembre de dos mil doce. Doy fe.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García

